

COMISION PERMANENTE DE APLICACION  
Y RELACIONES LABORALES  
(CoPAR)  
*Convenio Colectivo de Trabajo General para la  
Administración Pública Nacional  
Homologado por Decreto N° 214/06*

**COMISIÓN PERMANENTE DE APLICACION Y RELACIONES LABORALES**

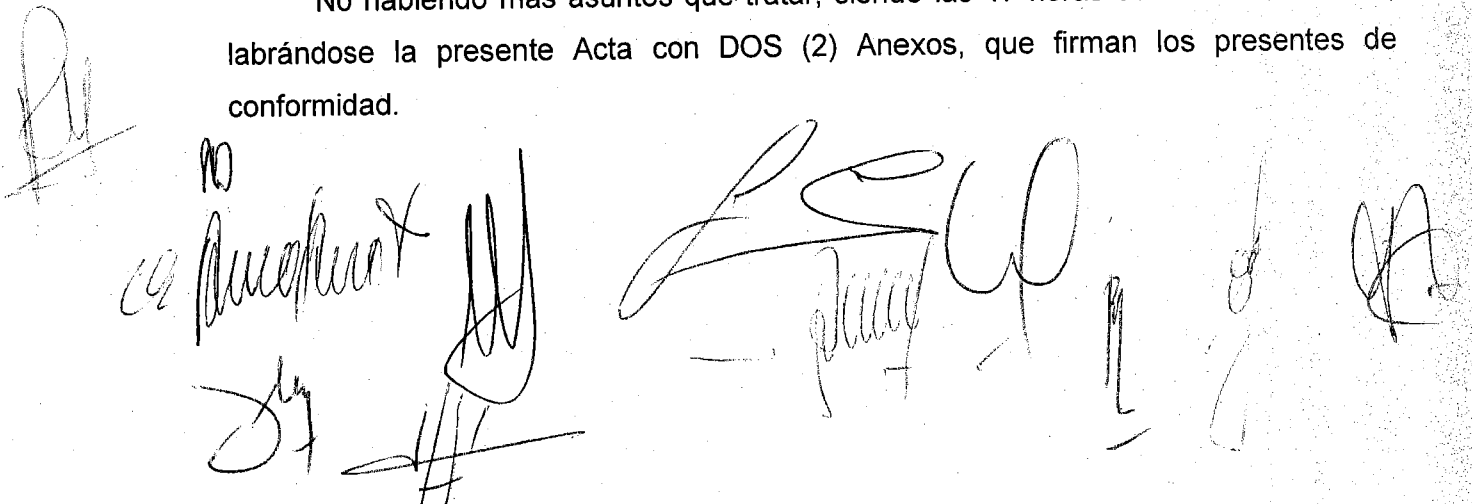
**Co.P.A.R.**

**ACTA N° 105**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre de 2009, siendo las 16.00 horas se reúnen en la sede de la Co.P.A.R., sus integrantes, los Señores: Lic. Norberto Carlos PEROTTI Subsecretario de Evaluación del Presupuesto Nacional y el Lic. Sergio VAZQUEZ, en representación de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; Lic. Raúl RIGO, Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y el Lic. Carlos SANTAMARÍA, en representación del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS; Sr. Lucas Patricio NEJAMKIS, Subsecretario de Gestión y Empleo Público, y el Lic. Eduardo Arturo SALAS, en representación de la SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, todos ellos por el Estado Empleador. Por la otra parte, concurren en representación del sector gremial, por la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) los Señores: Felipe CARRILLO y Omar AUTÓN y por la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), el Sr. Rubén MOSQUERA. Participan de la reunión, el Sr. Hugo SPAIRANI y la Dra. María Amalia DUARTE de BORTMAN, como Secretarios Administrativos de la Comisión, y el Dr. Jorge CARUSO en calidad de asesor del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS.

Abierto el acto, y en los términos del inciso a) del artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública homologado por el Decreto N° 214/06, se procede a considerar los temas del orden del día, los cuales se analizan y resuelven en DOS (2) Anexos que forman parte de la presente, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Comisión por el artículo 80 inciso a) del Anexo al Decreto N° 214/06.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 17 horas se levanta la sesión, labrándose la presente Acta con DOS (2) Anexos, que firman los presentes de conformidad.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Rigo'. Below it, there are several other signatures, some of which are more stylized and difficult to read. In the center and right, there are larger, more prominent signatures, including one that looks like 'Perotti' and another that looks like 'Vazquez'. There are also some smaller, less distinct signatures scattered around.

COMISION PERMANENTE DE APLICACION  
Y RELACIONES LABORALES  
(CoPAR)  
Convenio Colectivo de Trabajo General para la  
Administración Pública Nacional  
Homologado por Decreto N° 214/06

ANEXO I

Expediente N° 1310420/09 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y sus adjuntos, por el que tramita el pedido formulado por un agente de esa Cartera de Estado solicitando la aplicación de la Ley N° 1004/02 y su Decreto Reglamentario N° 556/03, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la que se regula en ese ámbito la Unión Civil.

Constan en los antecedentes adjuntos, la intervención del Servicio Jurídico permanente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con cita de Dictamen de la Procuración del Tesoro de la Nación (que en esta instancia se incorpora a las actuaciones) y de la Oficina Nacional de Empleo Público de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público.

Analizada la petición formulada por el interesado y las consideraciones vertidas por los organismos preopinantes, y en atención a que en las normas nacionales sobre empleo público -entre ellas el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06- no se encuentra prevista la Unión Civil como fuente de derechos laborales, luego de un intercambio de opiniones se concluye que no resulta procedente hacer lugar a lo requerido.

The bottom of the document contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left side, there are three distinct signatures, with the bottom one appearing to be 'Hugo Sánchez'. In the center and right, there are more signatures, some of which are partially obscured or written over. The handwriting is cursive and varies in style, suggesting multiple individuals involved in the document's processing.

COMISION PERMANENTE DE APLICACION  
Y RELACIONES LABORALES  
(CoPAR)  
*Convenio Colectivo de Trabajo General para la  
Administración Pública Nacional  
Homologado por Decreto N° 214/06*

ANEXO II

## CONSULTAS REFERIDAS AL PAGO DE GASTOS DE SEPELIO:

La Subsecretaría de la Gestión Pública remite mediante dictámenes ONEP Nos. 4237/06, 4256/06, 470/07, 1129/07, 2794/09, 2524/08, 971/09 y 3202/080 los expedientes Nros. 6550/06 de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, Reggemesent N° 1484/06 del CONICET, 055877/06, 11499/08, 63136/06 y N° 36452/08 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Expte. N° 43.606/09/16 de Secretaria General de la Presidencia de la Nación, y Expte. 4960/08 con Reggemesent 113/09 (acumulado) de la Jefatura de Gabinete de Ministros originado en el RENAPER, en los que se consulta acerca de la eventual aplicación del Decreto N° 1343/74 y modificatorios, en lo referido a gastos de sepelio y la vigencia del Decreto N° 911/06.

En principio cabe recordar, que por el Decreto N° 911/06 se homologó el Acta Acuerdo y Anexo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional de fecha 2 de mayo de 2006, conviniéndose, entre otras materias, que los gastos por sepelio corresponden liquidarse por reintegro a favor de los derechohabientes del personal fallecido en acto de servicio por hasta un monto de Pesos Trescientos (\$ 300).

Esta Comisión aclara el alcance del reintegro de gastos de sepelio por actos de servicio, señalando que corresponde cuando el deceso del agente se produzca por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo, siempre y cuando el damnificado no hubiere interrumpido o alterado dicho trayecto por causas ajenas al trabajo. Luego, el deceso acaecido fuera de estas circunstancias no genera derecho a exigir el mentado reintegro.

En virtud de ello, esta Comisión interpreta que el régimen de gastos por sepelio y subsidio por fallecimiento establecido por el Decreto N° 1343/74 y modificatorios no resulta de aplicación a los agentes comprendidos por el CCTG homologado por el Decreto N° 214/06, sino las disposiciones contempladas en el precitado Decreto 911/06 que homologa un Acta Acuerdo que se incorpora al CCTG reemplazando al anterior para este colectivo y estableciendo nuevas pautas sobre el tema.